

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán

Cuenta Pública 2024



# Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán

## Datos Generales

### a. Ubicación

Calle 20 S/N entre 23 y 25 Col. Centro, Palacio Municipal, Panabá, Yucatán, C.P. 97610.

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. **Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**, correspondiente al ejercicio 2024.

## II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

## III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

#### **IV. Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

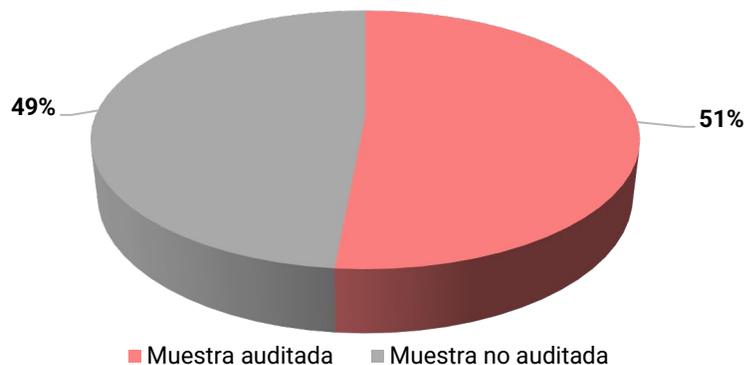
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

#### **V. Alcance**

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universe           | \$43,880,978.34 |
| Población objetivo | \$25,294,023.33 |
| Muestra auditada   | \$13,020,952.69 |

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                                |
|---------------------------------------|
| C.P. Carlos Amílcar Ortiz Góngora     |
| C.P. Santos Néstor Ucan Pech          |
| T.S.U. Miguel Ángel Uicab Uc          |
| C.P. Luis Santos Martín Torres Medina |

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

#### Observación número 1.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales

en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración de la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

## 1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la entidad fiscalizada.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

## 1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

### 1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

### 1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

### 1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente

a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, relativo a su Órgano de Control Interno.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

#### Observación Sin Monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1. Registros Contables:

2.1.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con un manual de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

#### 2.2. Registros Administrativos:

2.2.1. La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

#### 2.3. Obligaciones de transparencia del Título V de LGCG:

2.3.1. La entidad fiscalizada no acreditó que publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.

2.3.2. La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.4. Cuenta pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con Relación de Bienes Muebles que componen el

Patrimonio del Municipio. en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no cumplir en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y FISCALES REGISTRO E INFORMACIÓN FINANCIERA DE LAS OPERACIONES

**Observación número 3.**

**Observación Sin Monto.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2024, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

## Servicios Personales

### Observación número 4.

#### Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de noviembre y diciembre del 2024 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

| Observación número                | Póliza     | Fecha      | Comprobante | Concepto según póliza  | Empleado                                    | Importe    |
|-----------------------------------|------------|------------|-------------|--|---|------------|
| 4.1                               | C01770     | 15/11/2024 | Sin CFDI    | "PAGO POR CONCEPTO DE PRIMERA NOMINA QUINCENAL NOVIEMBRE 2024. GP Folio: 451" (SIC). | "Ojeda Estela " (SIC)                       | \$1,500.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Victorin Padilla Lucia Aurora" (SIC)       | \$3,000.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Tuz Euan Fatima Del Rosario" (SIC)         | \$3,000.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Yah Cohuo Deysi Concepcion" (SIC)          | \$2,000.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Arceo Balam Gabriela De Los Angeles" (SIC) | \$1,800.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Novelo Mena Breylin Beatriz" (SIC)         | \$1,500.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Tziu Chi Veronica Antonia" (SIC)           | \$1,100.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Cahuich Ac Damaris Heidi" (SIC)            | \$1,100.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Cahuich Ac Nataly Valentina" (SIC)         | \$1,100.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Sanchez Flores Felipa De Jesus" (SIC)      | \$1,100.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Cuxim Pool Rosa Gabriela" (SIC)            | \$1,100.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Osorno Pech Patricia Maria" (SIC)          | \$1,100.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Tzec Tun Juan Ramon" (SIC)                 | \$1,100.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Basto Batun Luis Fernando" (SIC)           | \$1,000.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Teh Pool Gerardo Humberto" (SIC)           | \$1,000.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Mazun Cupul Wilberth Manuel" (SIC)         | \$1,600.00 |
|                                   |            |            |             |  | "Mazun Ceb Melbi Nallely" (SIC)             | \$1,400.00 |
| "Basto Batun Angel Enrique" (SIC) | \$1,600.00 |            |             |  |   |            |

| Observación número                  | Póliza     | Fecha      | Comprobante | Concepto según póliza  | Empleado                                    | Importe     |
|-------------------------------------|------------|------------|-------------|--|---|-------------|
| 4.2                                 | C01817     | 02/12/2024 | Sin CFDI    | "PAGO DE LA NOMINA DE LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2024. GP Folio: 454" (SIC). | "Pool Nauat Delmi Mayte" (SIC)              | \$1,400.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Batun Tec Martin Amilcar" (SIC)            | \$1,400.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Canul Flores Justina Del Socorro" (SIC)    | \$1,100.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Lara Narvaez Trinidad" (SIC)               | \$3,000.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Nuñez Chi Eduardo De Jesus" (SIC)          | \$4,300.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Loria Escamilla Rossana Isabel" (SIC)      | \$8,580.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Novelo Mena Addy Addad" (SIC)              | \$12,200.00 |
|                                     |            |            |             |  | "Ojeda Estela" (SIC)                        | \$1,500.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Victorin Padilla Lucia Aurora" (SIC)       | \$3,000.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Tuz Euan Fatima Del Rosario" (SIC)         | \$3,000.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Yah Cohuo Deysi Concepcion" (SIC)          | \$2,000.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Arceo Balam Gabriela De Los Angeles" (SIC) | \$1,800.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Novelo Mena Breylin Beatriz" (SIC)         | \$1,500.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Tziu Chi Veronica Antonia" (SIC)           | \$1,100.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Cahuich Ac Damaris Heidi" (SIC)            | \$1,100.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Cahuich Ac Nataly Valentina" (SIC)         | \$1,100.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Sanchez Flores Felipa De Jesus" (SIC)      | \$1,100.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Cuxim Pool Rosa Gabriela" (SIC)            | \$1,100.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Tzec Tun Juan Ramon" (SIC)                 | \$1,100.00  |
|                                     |            |            |             |  | "Basto Batun Luis Fernando" (SIC)           | \$1,000.00  |
| "Teh Pool Gerardo Humberto" (SIC)   | \$1,000.00 |            |             |  |   |             |
| "Mazun Cupul Wilberth Manuel" (SIC) | \$1,200.00 |            |             |  |   |             |
| "Mazun Ceb Melbi Nallely" (SIC)     | \$1,100.00 |            |             |  |   |             |
| "Pool Nauat Delmi Mayte" (SIC)      | \$1,100.00 |            |             |  |   |             |
| "Batun Tec Martin Amilcar" (SIC)    | \$1,100.00 |            |             |  |   |             |

| Observación número | Póliza | Fecha | Comprobante | Concepto según póliza | Empleado                                 | Importe             |
|--------------------|--------|-------|-------------|-----------------------|--|---------------------|
|                    |        |       |             |                       | "Canul Flores Justina Del Socorro" (SIC) | \$1,100.00          |
|                    |        |       |             |                       | "Lara Narvaez Trinidad" (SIC)            | \$3,000.00          |
|                    |        |       |             |                       | "Nuñez Chi Eduardo De Jesus" (SIC)       | \$4,200.00          |
|                    |        |       |             |                       | "Loria Escamilla Rossana Isabel" (SIC)   | \$8,580.00          |
|                    |        |       |             |                       | "Novelo Mena Addy Addad" (SIC)           | \$12,200.00         |
|                    |        |       |             |                       | "Osorno Pech Patricia Maria" (SIC)       | \$1,100.00          |
|                    |        |       |             |                       | <b>Total</b>                             | <b>\$115,160.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### Observación número 5.

**Monto Observado: \$139,052.18 (Son: ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos 18/100)**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidos del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$139,052.18 (Son: ciento treinta y nueve mil cincuenta y dos pesos 18/100), en los meses de marzo, mayo y agosto de 2024, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC) y "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, listas de raya firmadas por los trabajadores, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según póliza  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|---------------------|
| 5.1                | C00475 | 31/03/2024 | "NOMINA DE LA SEMANA 13. GP Folio: 141" (SIC).                                     | \$65,469.65         |
| 5.2                | C00907 | 03/05/2024 | "NOMINA SEMANA 18. GP Folio: 250" (SIC).   | \$65,659.33         |
| 5.3                | C01056 | 15/05/2024 | "NOMINA EMPLEADO. GP Folio: 273" (SIC).  | \$1,295.69          |
| 5.4                | C01579 | 15/08/2024 | "FINIQUITO EMPLEADO. GP Directo 420 JOSE MANUEL RODRIGUEZ ROMERO, Pago: 422"(SIC). | \$6,627.51          |
| <b>Total</b>       |        |            |  | <b>\$139,052.18</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

#### Observación número 6.

##### Observación Sin Monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, no efectuó el pago, ni registró en la contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

## Servicios Generales

Observación número 7.

**Monto observado: \$620,200.00 (Son: seiscientos veinte mil doscientos pesos 00/100)**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$620,200.00 (Son: seiscientos veinte mil doscientos pesos 00/100) en los meses de febrero a agosto, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que acredite que los proveedores cuentan con personal con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que facturan, avalada por la instancia competente (cédula profesional de las personas que prestaron los servicios), tampoco proporcionó informes de trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto; asimismo, de los proveedores Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P., Grupo Balmuk Internacional, S.A. de C.V., Rashid Alexander Uitz Pool, y Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V., la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha, entregables y condiciones de pago del servicio; también, en la póliza C01831 no se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, situaciones que la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor                    | Concepto según póliza.   | Importe     |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------|------------------------------|--|-------------|
| 7.1                | C00202 | 06/02/2024 | 51C7BA87-797C-4455-A78D-C0293DC1E2C3 |                              | "GP EYL RENOVBLES SA DE CV, Folio Pago: 129 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE ENERO 2024. GP EYL RENOVBLES SA DE CV, Folio Pago: 129)" (SIC) | \$33,640.00 |
| 7.2                | C00220 | 16/02/2024 | 22CC8432-FA67-4003-A4A5-E4AC22F38903 | EYL Renovables, S.A. de C.V. | "GP EYL RENOVBLES SA DE CV, Folio Pago: 143 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE FEBRERO. GP EYL RENOVBLES SA DE CV, Folio Pago: 143)" (SIC)    | \$33,640.00 |
| 7.3                | C00451 | 13/03/2024 | E7BFD473-43F8-4169-B299-43B1BDD283B8 |                              | "GP EYL RENOVBLES SA DE CV, Folio Pago: 271 (HONORARIOS CONTABLES DEL MES DE MARZO. GP EYL RENOVBLES SA DE                               | \$33,640.00 |

| Observación número                           | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor                           | Concepto según póliza.  | Importe             |
|--|--------|------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---|---------------------|
| 7.4  | C00662 | 23/04/2024 | 98058030-46BB-4AE6-8D92-6BC5020E131E |                                     | CV, Folio Pago: 271)" (SIC)<br>"GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 413 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE ABRIL. GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 413)" (SIC)                                | \$33,640.00         |
| 7.5  | C00949 | 21/05/2024 | 6D807592-9657-44F1-8794-3ADC36E6E861 |                                     | "GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 605 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE MAYO. GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 605)" (SIC)  | \$33,640.00         |
| 7.6  | C01152 | 18/06/2024 | A6FBC38E-0712-423E-938E-DA35A9BE00B7 |                                     | "GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 741 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE JUNIO 2024. GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 741)" (SIC)  | \$33,640.00         |
| 7.7  | C01364 | 08/07/2024 | 97E5DE6E-B1F3-4EEB-843A-8CE81A8EA397 |                                     | "GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 854 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE JULIO DE 2024. GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 854)" (SIC)   | \$33,640.00         |
| 7.8  | C01515 | 14/08/2024 | B5C3640E-1DEE-4383-877E-02B2C4DA4830 |                                     | "GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 969 (ASESORIA CONTABLE DEL MES DE AGOSTO. GP EJL RENOVABLES SA DE CV, Folio Pago: 969)" (SIC)  | \$33,640.00         |
| <b>Subtotal EJL Renovables, S.A. de C.V.</b> |        |            |                                      |                                     |   | <b>\$269,120.00</b> |
| 7.9  | C01719 | 25/10/2024 | c983ca1b-1b06-43f0-b600-467f67b7e33f | Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P. | "GP Directo 610 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 1112 (PAGO POR CONCEPTO DE ASESORIA DE CUENTA PUBLICA DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024. GP Directo 610 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 1112)" (SIC) | \$38,280.00         |

| Observación número                                  | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor                                | Concepto según póliza.   | Importe            |
|---|--------|------------|--------------------------------------|--|--|--------------------|
| 7.10  | C01830 | 20/12/2024 | 8ab105aa-50f9-40ac-a11d-760b95dc12e1 |  | "GP Directo 673 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 1175 (PAGO POR CONCEPTO DE ASESORIA CONTABLE CUENTA PUBLICA OCTUBRE 2024. GP Directo 673 GRUPO ASESOR ALCOCER TORRES, Pago: 1175)" (SIC)  | \$38,280.00        |
| <b>Subtotal Grupo Asesor Alcocer Torres, S.C.P.</b> |        |            |                                      |  |  | <b>\$76,560.00</b> |
| 7.11  | C01703 | 10/10/2024 | E9A07254-391C-4231-9623-D49460CC396A |  | "GP Directo 599 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL , Pago: 1101 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS JURIDICOS DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024. GP Directo 599 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL , Pago: 1101)" (SIC) | \$38,280.00        |
| 7.12  | C01822 | 04/12/2024 | 7BE4AB67-E250-4E41-84C6-55CCEAC14EA0 | Grupo Balmuk Internacional, S.A. de C.V. | "GP Directo 666 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL , Pago: 1168 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS JURIDICOS DE OCTUBRE 2024. GP Directo 666 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL , Pago: 1168)" (SIC)            | \$38,280.00        |
| 7.13  | C01834 | 20/12/2024 | DB2DC686-03FB-417A-BC2E-C2E258069275 |  | "GP Directo 677 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL , Pago: 1179 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS JURIDICOS NOVIEMBRE 2024. GP Directo 677 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL , Pago: 1179)" (SIC)             | \$38,280.00        |
| 7.14  | C01849 | 30/12/2024 | CB8DA80E-DDA0-435D-9880-33DA994DF6FC |  | "GP Directo 692 GRUPO BALMUK INTERNACIONAL , Pago: 1194 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS JURIDICOS DICIEMBRE 2024. GP Directo 692 GRUPO BALMUK  | \$38,280.00        |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante                                      | Proveedor  | Concepto según póliza.   | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--|--|--|---------------------|
|                    |        |            |  |  | INTERNACIONAL<br>Pago: 1194)" (SIC)  |                     |
|                    |        |            |  |  | <b>Subtotal Grupo Balmuk Internacional, S.A. de C.V.</b>   | <b>\$153,120.00</b> |
| 7.15               | C01610 | 23/08/2024 | 57FAFB4F-<br>B53C-439B-<br>A880-<br>D3320DF21E66 | Rashid Alexander<br>Uitz Pool                                      | "GP RASHID<br>ALEXANDER UITZ<br>POOL, Folio Pago: 1044<br>(ELABORACION DE<br>LIBRO PROTOCOLARIO<br>DE ENTREGA<br>RECEPCION<br>ADMINISTRACION<br>2021-2024. GP RASHID<br>ALEXANDER UITZ<br>POOL, Folio Pago:<br>1044)" (SIC)  | \$34,800.00         |
| 7.16               | C01611 | 23/08/2024 | OBFBDA9-<br>D217-4260-<br>A5B4-<br>6201D6CCB9D9  |  | "GP RASHID<br>ALEXANDER UITZ<br>POOL, Folio Pago: 1045<br>(ELABORACION DE<br>LIBRO DE INVENTARIO<br>DE ADMINISTRACION<br>2021-2024. GP RASHID<br>ALEXANDER UITZ<br>POOL, Folio Pago:<br>1045)" (SIC)   | \$29,000.00         |
|                    |        |            |  |  | <b>Subtotal Rashid Alexander Uitz Pool</b>   | <b>\$63,800.00</b>  |
| 7.17               | C01838 | 26/12/2024 | 09FB2571-<br>1326-4ACC-<br>A062-<br>6570A822255A | Romo Ceballos Y<br>Asociados,<br>Multiservicios,<br>S.A.S. de C.V. | "GP Directo 681 ROMO<br>CEBALLOS Y<br>ASOCIADOS<br>MULTISERVICIOS, Pago:<br>1183 (PAGO POR<br>CONCEPTO DE<br>SERVICIOS<br>PROFESIONALES<br>CORRESPONDIENTES<br>AL MES DE OCTUBRE<br>POR DIVERSAS<br>ACTIVID. GP Directo<br>681 ROMO CEBALLOS Y<br>ASOCIADOS<br>MULTISERVICIOS, Pago:<br>1183)" (SIC) | \$17,000.00         |
|                    |        |            |  |  | <b>Subtotal Romo Ceballos Y Asociados, Multiservicios S.A.S. de C.V.</b>   | <b>\$17,000.00</b>  |
| 7.18               | C01831 | 17/12/2024 | Sin CFDI   | Comercializadora<br>Manzan 17, S. de<br>R.L. de C.V.               | "GP Directo 674<br>COMERCIALIZADORA<br>MANZAN 17, Pago:<br>1176 (PAGO POR<br>CONCEPTO DE PLAN<br>DE DESARROLLO<br>MUNICIPAL 2024-2027.<br>GP Directo 674<br>COMERCIALIZADORA<br>MANZAN 17, Pago:<br>1176)" (SIC)   | \$40,600.00         |
|                    |        |            |  |  | <b>Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V.</b>  | <b>\$40,600.00</b>  |
|                    |        |            |  |  | <b>Total</b>   | <b>\$620,200.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 71 bis, 158 y 219 fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 8.**

**Monto observado: \$389,060.01 (Son: trescientos ochenta y nueve mil sesenta pesos 01/100).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$389,060.01 (Son: trescientos ochenta y nueve mil sesenta pesos 01/100) en los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, solicitud del área municipal correspondiente en donde se detallan los bienes y/o servicios solicitados (unidad de medida, concepto, número de unidades, etc.), orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio suscrito por ambas partes, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la recepción los bienes y/o servicios, tampoco se proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como no se implementaron programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios (para las pólizas D00074 y D00105), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; no se omite manifestar que en las pólizas C00098 y D00074, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, situaciones que deberá aclarar y justificar.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 55 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

**Monto observado: \$401,660.01 (Son: cuatrocientos un mil seiscientos sesenta pesos 01/100 m.n.).**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$401,660.01 (Son: cuatrocientos un mil seiscientos sesenta pesos 01/100 m.n.) en los meses de mayo, septiembre, octubre y diciembre de 2024, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser, solicitud del área municipal correspondiente en donde se detallen los bienes y/o servicios solicitados (unidad de medida, concepto, número de unidades, etc.), orden de compra, pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio suscrito por ambas partes, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de la recepción los bienes y/o servicios, tampoco se proporcionó cheque nominativo expedido a favor del proveedor con sello de abono en cuenta, ni transferencia a favor del mismo, así como no se implementaron programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios (para las pólizas D00074 y D00105), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto; no se omite manifestar que en las pólizas C00908 y D00074, la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, situaciones que deberá aclarar y justificar.

| Observación número  | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor                                      | Concepto según póliza/CFDI  | Importe            |
|---|--------|------------|--------------------------------------|--|---|--------------------|
| 8.1   | C01675 | 29/09/2024 | DD7A2ED0-1AA8-4BE0-9596-9DB1D3947A12 | Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V. | "GP Directo 585 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1087 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS. GP Directo 585 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1087)" (SIC) | \$30,000.00        |
| 8.2   | C01666 | 30/09/2024 | 1980C6F7-5F23-48AD-9F50-E259779BFDED |  | "GP Directo 576 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1078 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP Directo 576 COMERCIALIZADORA MANZAN 17, Pago: 1078)" (SIC)                                | \$17,400.00        |
| <b>Subtotal Comercializadora Manzan 17, S. de R.L. de C.V</b> |        |            |                                      |  |   | <b>\$47,400.00</b> |

| Observación número                            | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor                                 | Concepto según póliza/CFDI   | Importe            |
|---|--------|------------|--------------------------------------|---|--|--------------------|
| 8.3   | C01670 | 29/09/2024 | 2D619438-1614-4E48-8E86-68698492D0A4 |   | "GP Directo 580 PUBLILED MERIDA, Pago: 1082 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL ARREGLOS FLORALES. GP Directo 580 PUBLILED MERIDA, Pago: 1082)" (SIC)                        | \$12,000.00        |
| 8.4   | C01671 | 29/09/2024 | AF56292C-295A-4E14-A21F-2C4B4D5C8DAD | Publiled Mérida, S.A. de C.V.             | "GP Directo 581 PUBLILED MERIDA, Pago: 1083 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL LONAS PARA ESCENARIO TOMA DE PROTESTA. GP Directo 581 PUBLILED MERIDA, Pago: 1083)" (SIC)    | \$18,560.00        |
| 8.5   | C01679 | 29/09/2024 | F4BE94A1-CAC9-439D-A368-A308AF5C19EF |   | "GP Directo 589 PUBLILED MERIDA, Pago: 1091 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL ARRENDAMIENTO DE AUDIO. GP Directo 589 PUBLILED MERIDA, Pago: 1091)" (SIC)                   | \$15,000.00        |
| <b>Subtotal Publiled Merida, S.A. de C.V.</b> |        |            |                                      |   |  | <b>\$45,560.00</b> |
| 8.6   | C01669 | 29/09/2024 | 04CB1F6D-2AAA-4B3A-83F2-165CEFBE209A | Servicios Tecnológicos Rs20, S.A. de C.V. | "GP Directo 579 SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1081 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL CONJUNTO MUSICAL. GP Directo 579 SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1081)" (SIC) | \$63,800.00        |
| 8.7   | C01674 | 29/09/2024 | 2DED5891-7996-44CF-9818-DC11133FB6E2 |   | "GP Directo 584 SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1086 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL SERVICIO DE DJ FIESTAS PATRIAS. GP Directo 584                                   | \$15,000.01        |

| Observación número  | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor | Concepto según póliza/CFDI   | Importe             |
|---|--------|------------|--------------------------------------|-----------|--|---------------------|
| 8.8   | C01665 | 30/09/2024 | 17CF5E5B-F095-432D-A549-BDAE28D5CB35 |           | SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1086)" (SIC)<br>"GP Directo 575<br>SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1077 (PAGO POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO GASTOS DE ORDEN SOCIAL. GP Directo 575<br>SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20, Pago: 1077)" (SIC) | \$20,800.00         |
| 8.9   | D00105 | 30/12/2024 | 87BA6E7A-04F6-45D0-A88D-05B551F06DBC |           | "SERVICIOS TECNOLOGICOS RS20 FACT 6DBC (COMPROBACION DE GASTOS DIVERSOS PARTICIPACIONES DICIEMBRE 2024)" (SIC)   | \$25,000.00         |
| <b>Subtotal Servicios Tecnológicos Rs20, S.A. de C.V.</b>     |        |            |                                      |           |  | <b>\$124,600.01</b> |
| 8.10  | C01676 | 29/09/2024 | B9E3E600-DB4E-4DB4-B7AF-15EB82BF4869 |           | "GP Directo 586<br>SERVICIOS Y PROVEEDORA BACP, Pago: 1088 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL TELAS PARA DECORAR EL PRESIDUM. GP Directo 586<br>SERVICIOS Y PROVEEDORA BACP, Pago: 1088)" (SIC)   | \$25,000.00         |
| 8.11  | C01677 | 29/09/2024 | D31EED93-889A-438E-8925-09CB803A6D83 |           | "GP Directo 587<br>SERVICIOS Y PROVEEDORA BACP, Pago: 1089 (PAGO POR CONCEPTO DE GASTO DE ORDEN SOCIAL CONFECCION DE TRAJES. GP Directo 587<br>SERVICIOS Y PROVEEDORA BACP, Pago: 1089)" (SIC)   | \$35,000.00         |
| <b>Subtotal Servicios Y Proveedoradora BACP, S.A. de C.V.</b> |        |            |                                      |           |  | <b>\$60,000.00</b>  |
| 8.12  | C00908 | 07/05/2024 | Sin CFDI                             | Sin dato  | "GP LUIS IVAN VAZQUEZ SOSA, Folio  | \$11,600.00         |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante | Proveedor | Concepto según póliza/CFDI   | Importe             |
|--------------------|--------|------------|-------------|-----------|--|---------------------|
| 8.13               | D00074 | 02/10/2024 | Sin CFDI    |           | Pago: 574 (SHOW COMICO REGIONAL. GP LUIS IVAN VAZQUEZ SOSA, Folio Pago: 574)" (SIC)<br>"SERVICIOS INDUSTRIALES 920<br>FACT 7309<br>(COMPROBACION DEL GASTO \$112,500.00<br>SEPTIEMBRE 2024<br>(PAGO POR SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS))" (SIC) |                     |
|                    |        |            |             |           | <b>Subtotal proveedor sin dato</b>   | <b>\$124,100.00</b> |
|                    |        |            |             |           | <b>Total</b>   | <b>\$401,660.01</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras Ayudas

**Observación número 9.**

**Monto observado: \$424,200.00 (Son: cuatrocientos veinticuatro mil doscientos pesos 00/100)**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$424,200.00 (Son: cuatrocientos veinticuatro mil doscientos pesos 00/100) en los meses de enero a julio de 2024 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser acta de cabildo en donde se autoricen los apoyos económicos otorgados a los equipos deportivos, inscripción de los equipos a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica y documentación clara y visible de las participaciones en

los eventos deportivos del apoyo solicitado (carteles de los partidos, eventos deportivos, etc.), listado en donde se describa el motivo por el cual se entregaron los apoyos (apoyo de uniformes, transporte u otros), ya que en las solicitudes de los mismos no se menciona la razón por la cual se solicitan, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

| Observación número                            | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor/<br>Beneficiario    | Concepto según<br>póliza/CFDI  | Importe            |
|---|--------|------------|--------------------------------------|-------------------------------|--|--------------------|
| 9.1   | C00020 | 17/01/2024 | 5A708B3C-6969-462A-99F3-A89BC043CB64 | Francisco Javier Basto Méndez | "Apoyo económico a equipo de beisbol gigantes de San Francisco. GP directo 13 Francisco Javier Basto Méndez, pago: 13" (SIC)   | \$4,800.00         |
| 9.2   | C00150 | 11/02/2024 | B2734582-A10E-491C-A0F2-BD49FDEEEA79 |                               | "Apoyo económico a equipo de beisbol gigantes de San Francisco. GP directo 31 Francisco Javier Basto Méndez, pago: 31" (SIC)   | \$4,800.00         |
| 9.3   | C00331 | 08/03/2024 | E75EE55D-5C83-4C7F-B4FC-236DE9811A9A |                               | "Apoyo económico a equipo de beisbol gigantes de San Francisco. GP directo 75 Francisco Javier Basto Méndez, pago: 75" (SIC).  | \$4,800.00         |
| 9.4   | C00600 | 05/04/2024 | A43A81AC-681D-4698-AF93-D002A5297CEB |                               | "Apoyo económico a equipo de beisbol gigantes de San Francisco. GP directo 152 Francisco Javier Basto Méndez, pago: 153" (SIC) | \$4,800.00         |
| <b>Subtotal Francisco Javier Basto Méndez</b> |        |            |                                      |                               |  | <b>\$19,200.00</b> |
| 9.5   | C00012 | 11/01/2024 | 5143233B-7A0C-4291-862D-4260398C43BB | Rodolfo Heriberto Aranda Mena | "Apoyo económico a equipo de beisbol toros de Panabá. GP Directo 8 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, Pago: 8" (SIC)               | \$60,000.00        |
| 9.6   | C00143 | 07/02/2024 | EDDF1CC2-3356-4B50-9D45-86B5EEF302E3 |                               | "Apoyo económico a equipo de beisbol toros de Panabá. GP directo 26 Rodolfo Heriberto Aranda Mena, pago: 26" (SIC)             | \$60,000.00        |
| 9.7   | C00321 | 01/03/2024 | 5E7BC862-5CA0-4F29-                  |                               | "Apoyo económico a equipo de beisbol   | \$60,000.00        |

| Observación número                            | Póliza     | Fecha      | Comprobante                                      | Proveedor/<br>Beneficiario | Concepto según<br>póliza/CFDI  | Importe             |
|---|------------|------------|--|----------------------------|--|---------------------|
|   |            |            | 9B6F-<br>D42737D74334                            |                            | toros de Panabá. GP<br>directo 68 Rodolfo<br>Heriberto Aranda<br>Mena, pago: 68"<br>(SIC).   |                     |
| 9.8   | C0059<br>6 | 01/04/2024 | 507D3B3B-<br>35D0-452A-<br>8A43-<br>66DBE61B0413 |                            | "Apoyo económico a<br>equipo de beisbol<br>toros de Panabá. GP<br>directo 148 Rodolfo<br>Heriberto Aranda<br>Mena, pago: 149"<br>(SIC).  | \$60,000.00         |
| 9.9   | C0086<br>5 | 02/05/2024 | 70F4A54B-<br>E4C1-49C7-<br>8DCB-<br>213B9F073A8D |                            | "Apoyo económico a<br>equipo de beisbol<br>toros de Panabá. GP<br>directo 220 Rodolfo<br>Heriberto Aranda<br>Mena, pago: 222"<br>(SIC).  | \$60,000.00         |
| 9.10  | C0106<br>3 | 01/06/2024 | BBB859ED-<br>3AAF-49C2-<br>8254-<br>ED2C526B7E0A |                            | "Apoyo económico a<br>equipo de beisbol<br>toros de Panabá. GP<br>directo 272 Rodolfo<br>Heriberto Aranda<br>Mena, pago: 275"<br>(SIC).  | \$60,000.00         |
| 9.11  | C0128<br>7 | 03/07/2024 | 68C66E45-<br>4566-4771-<br>8667-<br>90F880A6F15E |                            | "Apoyo a equipo<br>deportivo toros de<br>Panabá. GP directo<br>330 Rodolfo<br>Heriberto Aranda<br>Mena, pago: 333"<br>(SIC)              | \$30,000.00         |
| 9.12  | C0132<br>1 | 19/07/2024 | F2191375-<br>4EDE-4BC5-<br>8D70-<br>6FE3882D8595 |                            | "Apoyo económico a<br>equipo de beisbol<br>toros de Panabá. GP<br>directo 356 Rodolfo<br>Heriberto Aranda<br>Mena, pago: 359 "<br>(SIC). | \$15,000.00         |
| <b>Subtotal Rodolfo Heriberto Aranda Mena</b> |            |            |  |                            |  | <b>\$405,000.00</b> |
| <b>Total</b>                                  |            |            |  |                            |  | <b>\$424,200.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se

determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.9.

**Observación número 10.**

**Monto Observado: \$105,111.00 (Son: ciento cinco mil ciento once pesos 00/100)**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos \$105,111.00 (Son: ciento cinco mil ciento once pesos 00/100) en los meses de marzo a junio de 2024 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser contrato en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y listado de los beneficiarios acompañado de la copia de identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor/Beneficiario     | Concepto según póliza/CFDI   | Importe    |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------|----------------------------|--|------------|
| 10.1               | C00428 | 05/03/2024 | 8FF4213F-6641-423E-8319-D0659BA10CAB |                            | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 128 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 128" (SIC). | \$9,294.75 |
| 10.2               | C00429 | 05/03/2024 | C154DD04-0FDD-48FD-8D0E-7D8E8DD1443C |                            | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 129 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 129" (SIC)  | \$7,229.25 |
| 10.3               | C00430 | 05/03/2024 | E892C1B1-02B0-3948-9924-081F1DAC7543 | Jorge Emanuel Arceo Rosado | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 130 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 130" (SIC). | \$5,163.75 |
| 10.4               | C00431 | 05/03/2024 | 2DF388B0-2D0E-4AB8-8634-005211B51B48 |                            | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 131 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 131 (SIC).  | \$9,294.75 |
| 10.5               | C00432 | 05/03/2024 | 03FBA837-411C-4576-A67A-2C88A179B9C1 |                            | "Apoyo de transporte a integrantes del templo la   | \$4,590.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor/Beneficiario | Concepto según póliza/CFDI   | Importe    |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------|------------------------|--|------------|
|                    |        |            |                                      |                        | hermosa. GP<br>directo 132 Jorge<br>Emanuel Arceo<br>Rosado, pago:<br>132" (SIC).  |            |
| 10.6               | C00459 | 22/03/2024 | 3FF3A2C2-1991-49F3-8F1A-A224FEB23FF8 |                        | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 137 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 137" (SIC).                         | \$9,294.75 |
| 10.7               | C00639 | 03/04/2024 | F6E0427A-7243-4F5C-B982-BD408593A2EA |                        | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 176 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 177" SIC                            | \$9,294.75 |
| 10.8               | C00675 | 17/04/2024 | 340644C5-6A26-F941-A11C-A3ED00B29CB7 |                        | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 184 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 185" (SIC).                         | \$9,294.75 |
| 10.9               | C00715 | 22/04/2024 | B90DFE94-3729-4C61-AA34-15864CD76626 |                        | "Apoyo de transporte por jornada de operación de cataratas. GP directo 188 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 189" (SIC)  | \$8,606.25 |
| 10.10              | C00911 | 07/05/2024 | BD5FEF93-EF43-FE4F-A3F5-25B29EDD360B |                        | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 249 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 251" (SIC).                         | \$6,196.50 |
| 10.11              | C00946 | 21/05/2024 | EA9D90FE-BC28-4E26-9A67-1A4B25ABAA3E |                        | "Apoyo de transporte para evento de operación de cataratas. GP directo 254 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 256" (SIC). | \$4,590.00 |
| 10.12              | C00947 | 21/05/2024 | 65D856D5-510F-4166-A907-B3A91C1F53DE |                        | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 255 Jorge Emanuel Arceo   | \$8,262.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor/Beneficiario | Concepto según póliza/CFDI  | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------|------------------------|---|---------------------|
| 10.13              | C00948 | 21/05/2024 | A5F8F4DA-C54D-4C81-A9A0-DAA2D48A86FD |                        | Rosado, pago: 257" (SIC).<br>"Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 256 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 258" (SIC). | \$8,262.00          |
| 10.14              | C01118 | 06/06/2024 | 8987AB47-0030-C74D-B924-0F1C45D31FB3 |                        | "Apoyo de transporte a estudiantes. GP directo 301 Jorge Emanuel Arceo Rosado, pago: 304" (SIC).                              | \$5,737.50          |
| <b>Total</b>       |        |            |                                      |                        |   | <b>\$105,111.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 primer párrafo, 77 fracción I, 160 en relación con el 89 fracción III, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán y 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.10.

## Bienes muebles, inmuebles e intangibles

### Observación número 11.

#### Observación Sin Monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago en el mes de diciembre de 2024, por concepto de "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó resguardo e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Comprobante                          | Proveedor                                | Concepto según póliza/CFDI   | Importe            |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------|--|--|--------------------|
| 11.1               | C01844 | 26/12/2024 | 63E5232B-6004-49F3-B8C7-D80BC98EC1A2 | Casa Fernández del Sureste, S.A. de C.V. | "Pago por concepto de 2 podadoras Propulsadas 7HP. GP directo 687 Casa Fernández del Sureste, S.A. de C.V., pago: 1189" (SIC). | \$30,495.24        |
| <b>Total</b>       |        |            |                                      |  |  | <b>\$30,495.24</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad solventó de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

### **b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada**

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante el oficio MPY/PM/212-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

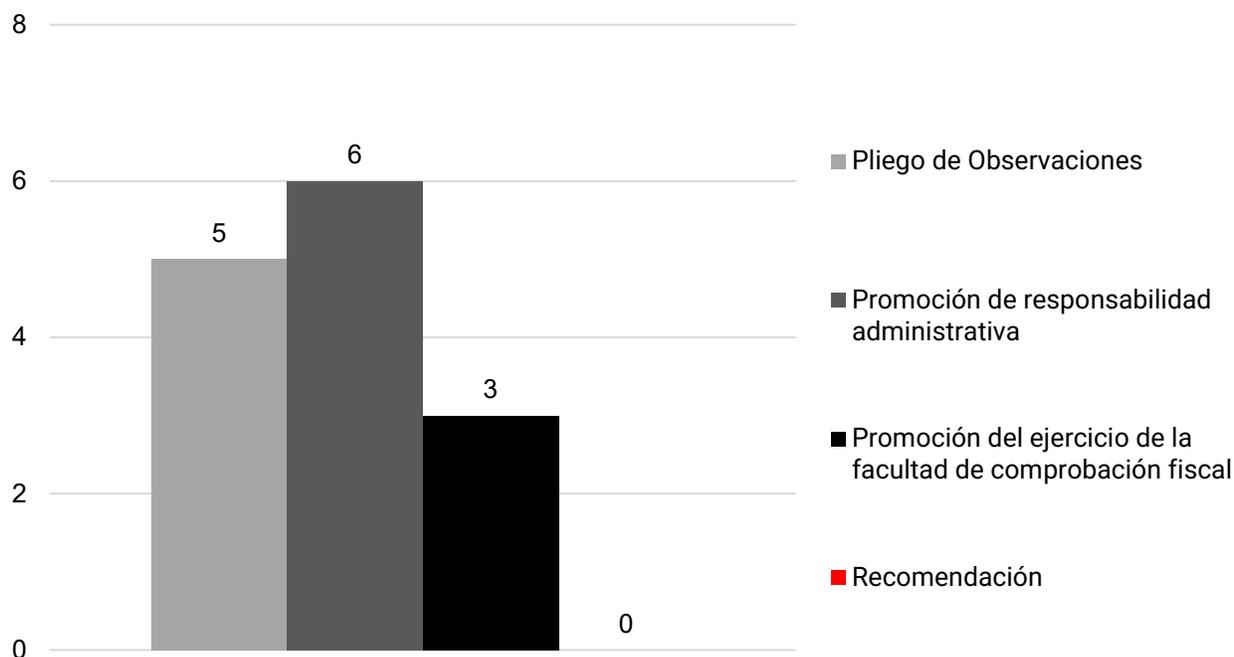
Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

| Observación número | Estado actual de la observación | Monto no solventado | Monto de Pliego de observaciones | Acción/recomendación                                      |
|--------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------------|---|
| 1                  | Solventada parcialmente         | No aplica           | \$0.00                           | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| 2                  | Solventada parcialmente         | No aplica           | \$0.00                           | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |

| Observación número | Estado actual de la observación | Monto no solventado | Monto de Pliego de observaciones | Acción/recomendación  |
|--------------------|---------------------------------|---------------------|----------------------------------|---|
| 3                  | Solventada                      | No aplica           | \$0.00                           | No aplica   |
| 4                  | No solventada                   | No aplica           | \$0.00                           | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal |
| 5                  | No solventada                   | \$139,052.18        | \$139,052.18                     | Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal        |
| 6                  | No solventada                   | No aplica           | \$0.00                           | Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal |
| 7                  | Solventada parcialmente         | \$620,200.00        | \$63,800.00                      | Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.7 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria            |
| 8                  | Solventada parcialmente         | \$401,660.01        | \$11,600.00                      | Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.8 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria            |
| 9                  | Solventada parcialmente         | \$424,200.00        | \$424,200.00                     | Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.9  |
| 10                 | No solventada                   | \$105,111.00        | \$105,111.00                     | Pliego de Observaciones 6-1-1-057-CF-2024-25-OBS.10   |
| 11                 | Solventada                      | No aplica           | \$0.00                           | No aplica   |

## Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

### 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$743,763.18 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

## 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>